



NACIONAL



RESOLUCIÓN 375-E/2017
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

DÉSE de baja al Plan de Beneficiarios Adherentes de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA FIDEERA.

Del: 24/05/2017; Boletín Oficial 07/06/2017.

VISTO el Expediente N° 1137/14 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; la Ley N° [26.682](#) y las Resoluciones N° [490](#) de fecha 10 de septiembre de 1990 del INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y N° [287](#) de fecha 31 de Julio de 2002 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 1137/2014-SSSALUD, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA FIDEERA (RNOS N° 1-0790-9) solicita se proceda a darle de baja a su Plan de Adherentes.

Que al efecto, la Entidad acompaña copia certificada del Acta N° 225, de fecha 26 de septiembre de 2013, por la cual se instrumenta la decisión del Consejo Directivo de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA FIDEERA de no recibir, en lo sucesivo, a la citada población beneficiaria.

Que por Resolución N° [287/2002](#)-SSSALUD, este Organismo aprobó el Plan de Beneficiarios Adherentes del Agente del Seguro de Salud.

Que posteriormente y frente a la sanción del marco regulatorio de la Medicina Prepaga (Ley N° [26.682](#), modificatorias y reglamentarias), tramitó vía web la solicitud de inscripción de dicho Plan, en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, otorgándosele el RNEMP PROVISORIO N° 6-1608-7.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, no formulando objeciones a lo solicitado por la Obra Social, atento el carácter facultativo de la inscripción oportunamente otorgada en el marco de la Resolución N° [490/1990](#)-INOS y las causales invocadas por la Entidad; sin perjuicio de advertir que el Agente del Seguro de Salud deberá continuar brindado su Plan, a aquellos beneficiarios que a la fecha de publicación de la presente, revistan en la categoría de adherentes.

Que asimismo, se procederá a dejar sin efecto la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, iniciada via web por la Obra Social y por la cual se le otorgara el RNEMP PROVISORIO N° 6-1608-7; instruyéndose a la Gerencia de Sistemas de Información a instrumentar la medida.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° [2710](#) de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° [100](#) de fecha 16 de Diciembre de 2015 y la Resolución N° 147 de fecha 07 de Abril de 2016 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Por ello,

El Gerente General a cargo de la Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- DÉSE de baja al Plan de Beneficiarios Adherentes de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA FIDEERA (RNOS N° 1-0790-9), que fuera aprobado por Resolución N° [287/2002](#)-SSSALUD, en el marco de la Resolución N° [490/1990](#)-INOS; debiendo mantener la cobertura de dicho Plan, respecto de aquellos beneficiarios que a la

fecha de publicación de la presente, revistan en la categoría de adherentes.

Art. 2º.- DÉJESE SIN EFECTO la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Entidades de Medicina Prepaga, iniciada via web por el citado Agente del Seguro de Salud y por la cual se le otorgara el RNEMP PROVISORIO N° 6-1608-7.

Art. 3º.- INSTRÚYASE a la Gerencia de Sistemas de Información a instrumentar la medida dispuesta en el ARTÍCULO que antecede.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Gerencia de Sistemas de Información y a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga, para la intervención de sus respectivas competencias y oportunamente, archívese.

E/E Sandro Taricco.

